



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

RES. CM N° 241/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución CM N° 101/2025, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 62/2025 y el TAE A-01-00033234-4/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Directora del Observatorio de Género en la Justicia, Dra. Diana Helena Maffía, propicia la firma de un Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura y la Universidad Nacional de La Plata.

Que oportunamente, mediante Resolución CM N° 101/2025 se aprobó la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Plata y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El mismo fue firmado el 29 de agosto de 2025 y se encuentra vigente.

Que el Convenio Específico que aquí se propicia tiene por objeto establecer relaciones de cooperación mutua en los campos académico, científico y cultural en lo que refiere a los derechos de las personas travestis y trans. Tiene los siguientes objetivos: a) Promover la capacitación para el trabajo y la inclusión laboral de personas travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial y b) Fomentar la concientización y sensibilización de las distintas áreas para la plena integración de las personas travestis y trans en el empleo.

Que para el logro de los mencionados objetivos las partes generarán programas de trabajos específicos vinculados a los campos académico, científico y cultural en lo que refiere a los derechos de las personas travestis y trans, estableciendo cronogramas de trabajo y el aporte de recursos y cualquier otra particularidad para el desarrollo del programa en actas complementarias al presente Convenio Específico.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán



sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación no presentó objeciones. En tanto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 14358/2025 y concluyó que “*...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto...*”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones de este Consejo de la Magistratura la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*” y “*Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial*”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 62/2025, propuso que se apruebe la suscripción del Convenio Específico mencionado.

Que el Convenio Específico en cuestión no implica erogación presupuestaria alguna.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Plata y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto –y por su intermedio al Observatorio de Género en la Justicia–, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N.º 241/2025



RES CM N° 241/2025 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

De una parte, la Universidad Nacional de La Plata (en adelante LA UNIVERSIDAD), creada por Ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (en adelante LA FACULTAD), Abog. Miguel Oscar Berri; y por la otra parte el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamón, DNI 21.759.789, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO), denominadas en conjunto LAS PARTES, en el marco del Convenio celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, se celebra el presente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES han suscripto el 29 de agosto de 2025 un Convenio Marco el cual tiene por objeto “establecer las bases generales de coordinación y colaboración”.

Que EL CONSEJO posee un programa de capacitación para el trabajo y la inclusión de personas travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que LA UNIVERSIDAD, a través de carrera de abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra interesada en la cooperación para la inclusión de sus estudiantes travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LAS PARTES convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como objeto: Establecer relaciones de cooperación mutua en los campos académico, científico y cultural en lo que refiere a los derechos de las personas travestis y trans. Específicamente los siguientes objetivos: a) Promover la capacitación para el trabajo y la inclusión laboral de personas travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial. b) Fomentar la concientización y sensibilización de las distintas áreas para la plena integración de las personas travestis y trans en el empleo.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento LAS PARTES llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y



objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. Para el logro de los mencionados objetivos LAS PARTES generarán programas de trabajos específicos vinculados a los campos académico, científico y cultural en lo que refiere a los derechos de las personas travestis y trans. Estableciendo cronogramas de trabajo y el aporte de recursos y cualquier otra particularidad para el desarrollo del programa en ACTAS COMPLEMENTARIAS al presente Convenio Específico.

CUARTA: EROGACIÓN. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de erogación complementaria a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en convenios o acuerdos específicos de colaboración.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Específico a las personas que a continuación se detalla.

Por parte de **EL CONSEJO**: Al Dr. Germán Gonzalo de Dios Pajón, titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlaces Para Convenios y a la Dra. Diana Helena Maffía, Directora del Observatorio de Género en la Justicia.

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**: Se designa al Dr. Lautaro Martín Ramírez, Secretario General de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, como responsable ad hoc del presente convenio. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Específico no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio Específico, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, ésta será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas y por las instancias jerárquicas correspondientes, los desacuerdos y las diferencias que pudieran originarse en virtud del presente Convenio. No obstante, para toda comunicación extrajudicial o judicial, LAS PARTES constituyen domicilio en los declarados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad del reclamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



NOVENA: RESCISIÓN. LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio Específico lo que deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente Convenio Específico tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente únicamente por otros dos años. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo notificarlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el lugar y fecha indicados en el encabezado



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

